

Guía de beneficiarios de las convocatorias de expresiones de interés, para la selección y ejecución de proyectos, en el marco del Programa Operativo FEDER Castilla-La Mancha 2014-2020

Versión 2 (Se marcan en rojo los cambios respecto a la versión 1)

24 de marzo de 2020

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
1.1. <i>Objeto de la guía</i>	<i>3</i>
1.2. <i>Alcance de la guía</i>	<i>4</i>
2. BENEFICIARIOS.....	6
2.1. <i>¿Quién puede ser beneficiario?</i>	<i>6</i>
2.2. <i>Requisitos para acceder a la condición de beneficiario</i>	<i>6</i>
2.3. <i>Obligaciones de los beneficiarios.....</i>	<i>7</i>
3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.....	10
4. JUSTIFICACIÓN	11
5. 13	
6. SUBVENCIONABILIDAD DEL GASTO.....	13
7. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	16
8. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN	19
ANEXO I. CONVOCATORIAS EN EL MARCO DE LAS NORMAS REGULADORAS DE LAS EXPRESIONES DE INTERÉS.....	24
ANEXO II. NORMATIVA APLICABLE	26

1. INTRODUCCIÓN

Con fecha 31 de enero de 2018 se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el acuerdo de 22/01/2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras de las **convocatorias de expresiones de interés para la selección y ejecución de proyectos en el marco del Programa Operativo FEDER de Castilla-La Mancha 2014-2020**.

El contenido del acuerdo ha sido modificado a través de los Acuerdos de Gobierno siguientes:

Acuerdo de 17/07/2018, del Consejo de Gobierno (DOCM nº 143, de 23 de julio).

Acuerdo de 27/12/2018, del Consejo de Gobierno (DOCM nº 4 de 7 de enero de 2019).

Acuerdo de 30/09/2019, del Consejo de Gobierno (DOCM nº 199, de 8 de octubre de 2019).

Acuerdo de 04/02/2020, del Consejo de Gobierno (DOCM nº 24, de 5 Febrero de 2020).

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha ha sido designada como Organismo Intermedio del PO FEDER. En el contexto del PO Regional se establece que la selección de operaciones podrá realizarse por medio de convocatorias de expresiones de interés por los potenciales beneficiarios.

Las convocatorias de expresiones de interés tienen la finalidad de potenciar actuaciones que fomenten la Investigación, desarrollo e innovación, nuevas tecnologías, economía baja en carbono, protección del medio ambiente, cultura y patrimonio. Asimismo, actuando transversalmente, deben contribuir en la lucha contra el despoblamiento y el desempleo en Castilla-La Mancha.

Los organismos beneficiarios de las mismas son entidades locales de Castilla-La Mancha y los organismos dependientes de éstas, así como cualquier otro organismo de titularidad pública cuyo ámbito de actuación se encuentre en el territorio de Castilla-La Mancha.

1.1. Objeto de la guía

El objeto de esta guía es el de facilitar información que resulte de utilidad para los potenciales organismos beneficiarios de las convocatorias de expresiones de interés en las fases de presentación de las solicitudes para acceder a la financiación de FEDER en los proyectos presentados y de ejecución y justificación de los proyectos, con el objetivo de optimizar los resultados en ambas fases.

La presente guía es de aplicación para las convocatorias publicadas en el marco del acuerdo de 22/01/2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras de las convocatorias de expresiones de interés, para la selección y ejecución de proyectos, así como en sus sucesivas modificaciones, en el marco del Programa Operativo FEDER de Castilla-La Mancha 2014-2020, y que se encuentra publicada en el siguiente enlace:

http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2018/01/31/pdf/2018_1094.pdf&tipo=rutaDocm

Se presenta la guía como elemento complementario a las normas reguladoras y a las propias convocatorias, con la finalidad de facilitar la presentación de las solicitudes, el seguimiento y la justificación de las ayudas.

1.2. Alcance de la guía

En el marco de las normas reguladoras se tiene previsto ejecutar 9 convocatorias, potenciando la participación de las entidades locales en la propuesta de proyectos que deben tener cabida entre las siguientes operaciones:

- **Anexo I:** Operaciones a seleccionar por convocatoria de expresiones de interés, relativas a proyectos para la promoción, mejora e incremento de los recursos turísticos por las entidades locales.
- **Anexo II:** Operaciones a seleccionar por convocatoria de expresiones de interés relativas a actuaciones en ahorro y eficiencia energética en el alumbrado público exterior
- **Anexo III:** Operaciones a seleccionar por convocatoria de expresiones de interés, relativas a actuaciones en ahorro y eficiencia energética en edificaciones de la administración local
- **Anexo IV:** Operaciones a seleccionar por convocatoria de expresiones de interés, relativas a la mejora de la gestión de los residuos por entidades locales.
- **Anexo V:** Operaciones a seleccionar por convocatoria de expresiones de interés, relativas a la adhesión a la red de puntos de inclusión digital de ámbito provincial.
- **Anexo VI:** operaciones a seleccionar por convocatoria de expresiones de interés, relativas a la adhesión a la red de puntos de inclusión digital de ámbito municipal.
- **Anexo VII:** Operaciones a seleccionar por convocatoria de expresiones de interés, relativas al programa de infraestructuras educativas (primaria, secundaria y otros centros educativos).
- **Anexo VIII:** Operaciones a seleccionar por convocatoria de expresiones de interés relativas a la creación, consolidación y mejora de infraestructuras de I+D+i.
- **Anexo IX:** Operaciones a seleccionar por convocatoria de expresiones de interés, relativas a la adecuación medioambiental de carreteras muy impactantes ambientalmente.

A partir de la modificación introducida por el Acuerdo de 04/02/2020, del Consejo de Gobierno (DOCM nº 24, de 2020), los órganos gestores de la JCCM podrán incorporar nuevos anexos a estas normas reguladoras en el ámbito de sus

competencias, con el objeto de promover la selección de proyectos a partir de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios, así como a modificar los anexos publicados, previo informe favorable del Organismo Intermedio Coordinador del PO FEDER CLM 2014 – 2020.

Nuevos anexos incorporados:

- **Anexo XI:** operaciones a seleccionar por convocatoria de expresiones de interés, relativas a actuaciones para el fomento de la movilidad urbana sostenible mediante el desarrollo de infraestructura de puntos de recarga eléctricos.
- **Anexo XII:** operaciones a seleccionar por convocatoria de expresiones de interés, relativas a la renovación de las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento de las aguas, así como una mejora de la calidad de las aguas

Las actuaciones especificadas en los Anexos se podrán orientar de forma exclusiva o prioritaria a las zonas en las que se sitúa la Inversión territorial Integrada (ITI) regional, identificadas en el Anexo al Decreto 31/2017 de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la ITI de Castilla-La Mancha.

La Guía se estructura de la siguiente forma:

- Apartado 2: Información sobre los potenciales organismos beneficiarios.
- Apartado 3: Presentación de solicitudes.
- Apartado 4: Justificación de los proyectos.
- Apartado 5: Gastos subvencionables
- Apartado 6: Información y comunicación
- Apartado 7: Procedimientos de contratación pública.

Anexos:

- I: Documentación fase de solicitud
- II: Normativa aplicable

2. BENEFICIARIOS

2.1. ¿Quién puede ser beneficiario?

Los potenciales beneficiarios son las **entidades locales de Castilla-La Mancha**, los organismos y entidades públicas dependientes de éstas, así como cualquier otro organismo, fundación, consorcio, empresa o entidad, todas ellas de titulación pública, y corporaciones de derecho público, cuyo ámbito de actuación se encuentre o incida en el territorio.

Cuando las entidades locales municipales concurren al proceso de selección y ejecución de proyectos dentro del PO FEDER mediante fórmulas, debidamente acreditadas, de colaboración técnica o financiera con entidades locales de ámbito territorial superior como las diputaciones provinciales, éstas últimas serán las que ostenten la condición de beneficiarias a los efectos de la liquidación de las ayudas. Las obligaciones establecidas en los artículos 6, 7 y 24 serán de aplicación tanto a las entidades locales municipales como a las entidades locales de ámbito territorial superior.

2.2. Requisitos para acceder a la condición de beneficiario

Para acceder a la condición de beneficiario, sin perjuicio de lo indicado en las convocatorias correspondientes a cada anexo de las normas reguladoras¹, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- Disponer de capacidad económica, financiera y operativa suficiente para garantizar la ejecución de la operación propuesta.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario se realizará en la forma que se indica en las convocatorias y que se sintetiza en cada uno de los anexos de las normas reguladoras.

¹ Se incluye como anexo I al documento, un resumen de las convocatorias y un enlace a las mismas, donde pueden consultarse los requisitos específicos

2.3. Obligaciones de los beneficiarios

Las Normas reguladoras describen de forma detallada las obligaciones de los beneficiarios. El presente apartado se centra en identificar los elementos correspondientes a aquellas obligaciones que comportan algún riesgo para los beneficiarios y anticipar las cautelas necesarias en relación a los mismos:

1. Las actuaciones seleccionadas **deben desarrollarse en los términos y condiciones** establecidos en la resolución de los proyectos y **cumplir con la finalidad** por la que la ayuda fue otorgada.

Este aspecto debe ser tomado en consideración, puesto que las desviaciones respecto al proyecto solicitado y aprobado pueden implicar la no elegibilidad de los gastos correspondientes a las actuaciones no previstas en el proyecto inicial.

2. El beneficiario debe cumplir con las condiciones iniciales incluidas en la resolución de concesión y deben circunscribirse al proyecto seleccionado. Estas condiciones **podrán ser modificadas parcialmente**, siempre que no se vean afectados los objetivos por los que se otorgó la ayuda, no se alteren los aspectos fundamentales de las actuaciones y la valoración por la que fue seleccionada, y no supongan un incremento de la ayuda inicial asignada. El beneficiario tiene la obligación de solicitar la modificación antes de la finalización del plazo para la realización de la actuación y tendrá que resolverse por el órgano concedente.

Este aspecto, relacionado con el punto anterior, constituye uno de los errores recurrentes en la ejecución de proyectos cofinanciados desde el ámbito local, así como uno de los motivos habituales de pérdida de financiación. Ante la duda **es recomendable solicitar la autorización de forma previa a la ejecución de las actuaciones o las unidades que varían respecto al proyecto incluido en la memoria de solicitud, aunque se considere que el peso de las mismas no es relevante.**

En aquellos supuestos en los que la modificación solicitada implique una ampliación del plazo de ejecución del proyecto seleccionado o del plazo establecido para la justificación del proyecto, ésta podrá autorizarse por el órgano concedente de la ayuda, si las circunstancias lo permiten y no se perjudica el interés de terceras partes. El límite para la ampliación del plazo de ejecución de los proyectos no podrá exceder en ningún caso el periodo de elegibilidad de los gastos correspondiente al PO FEDER CLM 2014 – 2020.

A partir de la modificación introducida en el Acuerdo de Gobierno de 04/02/2020, se contempla que el plazo de ejecución de los proyectos, así como del pago de los gastos asociados a los mismos, podrá prolongarse como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023, en situaciones excepcionales, que deberán ser justificadas por escrito por el órgano concedente de la ayuda y requerirán un informe favorable de la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Fondos Comunitarios.

3. Las ayudas **deben justificarse de acuerdo a lo indicado en las convocatorias y en las normas reguladoras** (el presente documento incorpora un apartado específico dedicado a la justificación de los proyectos seleccionados).
4. Debe informarse de cualquier otra fuente de financiación y/o ayuda pública para la misma finalidad con el objetivo de **evitar la doble financiación** de los proyectos.
5. Los beneficiarios podrán **compatibilizar la ayuda proveniente del FEDER** con otras ayudas otorgadas para la misma finalidad, siempre que la cuantía resultante de las subvenciones para la operación no superen, en ningún caso, el coste de la misma.

En relación con el cumplimiento de los 2 requerimientos previos, es fundamental que **en la fase de solicitud** el beneficiario tenga identificadas todas las fuentes de financiación que afectan a cada actuación prevista en el proyecto, dado que esta información se deberá facilitar en la fase de justificación (anexo III de Justificación del proyecto seleccionado).

6. El beneficiario debe **mantener las condiciones de la inversión**, así como los demás requisitos que dieron lugar a la selección de la Operación durante un periodo mínimo de cinco años contados desde el momento del abono de los fondos, y de acuerdo con lo indicado sobre **durabilidad de las operaciones** en el artículo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013.

Este aspecto es relevante en tanto que, en un momento posterior a la justificación y al cobro de la ayuda, cualquier variación en el uso o en las condiciones previstas para la inversión o inversiones subvencionadas puede implicar el reintegro de la ayuda. Existen mecanismos de control del cumplimiento de este requisito durante todo el periodo de aplicación del mismo.

7. Es responsabilidad del beneficiario la **observancia de la normativa de contratación pública**, en los casos en los que las entidades beneficiarias se encuentren sujetas a dicha regulación (el presente documento incorpora un apartado específico dedicado a la contratación pública).
8. El beneficiario debe cumplir con todas las **medidas de publicidad y difusión** previstas en la normativa europea, y cuyas características de aplicación se encuentran en las normas reguladoras y en las convocatorias (el presente documento incorpora un apartado específico dedicado a los requisitos de publicidad y difusión).
9. Los beneficiarios deben contar con un **sistema de contabilidad diferenciado** para los gastos del proyecto cofinanciado. Esto implica la necesidad de asignar una codificación específica a dichos gastos, de forma que su identificación, dentro de la contabilidad del beneficiario, sea unívoca.
10. Los beneficiarios deben garantizar la **trazabilidad de la pista de auditoría** de los gastos del proyecto cofinanciado. Esto afecta tanto al seguimiento de

los gastos como de los pagos realizados, así como la documentación de los procedimientos realizados para la ejecución del gasto (procedimientos de contratación pública, por ejemplo).

11. Los beneficiarios deben **conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Los requerimientos que se refieren a la contabilidad, pista de auditoría y custodia de la documentación del proyecto recomiendan que se determine un sistema específico para dar cumplimiento a los tres aspectos. Se recomienda digitalizar la documentación contable y justificativa del proyecto, de forma que se garantice su custodia y su archivo en un espacio propio para el proyecto cofinanciado. En este mismo procedimiento se puede incluir la explicación sobre la codificación contable que permita garantizar la existencia de una contabilidad diferenciada para el proyecto.

12. Permitir y facilitar a los distintos niveles, Autonómico, de la Administración General del Estado y de la Comisión, **los procesos de verificación, control, evaluación y auditoría** de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación a los fondos europeos y a los sistemas y procedimientos de gestión del OI del PO.

Este aspecto es relevante, en tanto la financiación procedente de FEDER está sujeta a la realización de sucesivos procedimientos de control sobre los proyectos y los beneficiarios deben contar con que recibirán controles externos durante la ejecución del proyecto, así como en uno o varios momentos posteriores a la finalización del mismo.

13. En particular el beneficiario facilitará al OI la gestión del riesgo relacionado con **la lucha contra el fraude** a lo largo de todo el proceso de gestión de las ayudas.

Este requerimiento no se ha concretado hasta la fecha en actuaciones concretas por parte de los beneficiarios. El Organismo Intermedio Coordinador del Programa Operativo FEDER CLM 2014 – 2020 trasladará instrucciones concretas a los beneficiarios en relación con este requerimiento en un momento posterior.

2.4. Requisito adicional para los órganos concedentes

A partir de la modificación introducida por el Acuerdo de 04/02/2020, del Consejo de Gobierno (DOCM nº 24 de 5 de febrero de 2020), las resoluciones de selección de operaciones que hayan incorporado ampliaciones del plazo de ejecución al amparo del régimen supletorio previsto en el artículo 3.2 de las Normas Regulatoras, en especial en lo relativo al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que requieran de la ampliación de plazos para la completa ejecución de las actuaciones, se tramitarán según el procedimiento previsto en el artículo 20 de las normas reguladoras de las convocatorias de expresiones de interés.

3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los potenciales beneficiarios deben **presentar y registrar** las correspondientes solicitudes ante el **órgano gestor competente**, expresando su interés en realizar una operación que quede enmarcada en cada uno de los anexos de las normas reguladoras y que pueden consultarse en el [Anexo I](#) de esta guía.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo al formato establecido en cada una de las convocatorias, incluyendo la información requerida en las mismas, y de acuerdo a la tipología de actuación para la que se solicite la ayuda. En la **tabla del Anexo I** se incluye un cuadro resumen con vínculos a las convocatorias en la que puede descargarse la información relacionada.

Existen modelos en cada convocatoria que recogen el detalle de información que debe incluirse en la solicitud de financiación de los proyectos. Estas referencias deben utilizarse para garantizar la adecuada presentación de las solicitudes.

Los potenciales beneficiarios podrán presentar cuantas solicitudes de expresiones de interés consideren oportuno, siempre que no se solicite financiación para el mismo proyecto u operación.

En cumplimiento del artículo 65.6 del Reglamento (UE) nº1303/2013, **no se podrán incluir operaciones que hayan concluido materialmente o ejecutado íntegramente** antes de la presentación de la solicitud.

Plazo y Forma de presentación de solicitudes

Las solicitudes de ayuda deben presentarse en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria, y puede consultarse en el [Anexo I](#) de la guía de beneficiarios.

La presentación **de las solicitudes se realiza de forma telemática**, de acuerdo a lo indicado en las normas reguladoras y en las convocatorias.

Los **documentos originales** deben digitalizarse y presentarse junto a las solicitudes a modo de archivos anexos.

La **valoración de las solicitudes**, se realizará de acuerdo a los sistemas de valoración indicados en cada uno de los anexos de las normas reguladoras.

Es importante, de cara a garantizar una correcta ejecución y justificación de los proyectos seleccionados, que en la solicitud de la financiación de los mismos se identifique con claridad el detalle de las actuaciones a realizar y de las tipologías de gastos previstos para las mismas.

4. JUSTIFICACIÓN

La documentación justificativa de la operación debe presentarse por la entidad beneficiaria al organismo gestor en los plazos y forma que se detallan en la correspondiente convocatoria. Dicha justificación se realizará por medio de **cuenta justificativa, y aportando justificantes de gasto y pago de acuerdo al modelo de anexo III** de cada convocatoria, pudiéndose adjuntar la documentación original digitalizada como archivos anexos.

Como documentación justificativa de la operación, además de la específica para cada convocatoria, debe incluirse una **memoria justificativa de la ejecución del proyecto y de las actuaciones realizadas, indicando los resultados obtenidos**.

Debe presentarse una **relación clasificada de facturas y gastos realizados**, así como de documentos probatorios de pago de los mismos (**que debe corresponderse con transferencias bancarias para evitar riesgos de elegibilidad de los gastos**).

Igualmente, debe aportarse la **documentación gráfica** suficiente que acredite el debido cumplimiento, durante la ejecución del proyecto, **de las medidas de información y comunicación** contempladas en las normas reguladoras.

Según prevé Anexo III de justificación, debe aportarse una **relación detallada de otros ingresos, ayudas o subvenciones** que hayan financiado la actividad, indicando el importe y procedencia. Como se ha anticipado, **es recomendable elaborar un cuadro con esta información desde la fase de solicitud**, aunque entre una fase y otra se produzcan algunas variaciones entre lo previsto y lo real.

En el caso de que la documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos o se considerara incompleta o insuficiente, el beneficiario tendrá la posibilidad de subsanar las debilidades identificadas o aportar documentación adicional.

Se recomienda que los beneficiarios justifiquen de forma sistemática la ejecución del proyecto, de forma que la documentación se vaya preparando y archivando a medida que se genere y no se deje esta tarea para la fase de justificación, ya que existen riesgos de que no se pueda recabar toda la documentación necesaria en un momento posterior y ello tenga repercusiones económicas para el beneficiario.

El órgano gestor, una vez analizada toda la documentación aportada, emitirá un informe provisional de valoración en el que se determinará el coste subvencionable total y por partidas de gasto justificado. El resultado de este informe se notificará al beneficiario para que en el plazo de diez días hábiles pueda hacer alegaciones.

Una vez finalizadas las correspondientes comprobaciones y verificaciones, los gastos correspondientes a cada proyecto que sean considerados subvencionables serán incluidos en una solicitud de pago a la Comisión Europea.

Custodia de documentación

Según lo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, las entidades que hayan resultado

beneficiarias de las ayudas tienen la obligación de conservar toda la documentación relativa al proyecto en los términos descritos en el citado artículo.

Financiación, pago y reembolso de proyectos ejecutados.

La entidad beneficiaria debe asumir la financiación completa de las operaciones, anticipando la ayuda FEDER hasta que sea reembolsada por la Autoridad de Certificación, corriendo de cuenta de la entidad seleccionada la cofinanciación nacional.

El gasto que sea considerado no elegible de acuerdo a las normas de subvencionabilidad tendrá que ser asumido por la entidad, no obteniendo retorno por parte del FEDER.

Esto implica que el importe de la ayuda de FEDER que finalmente recibirán las entidades beneficiarias se corresponderá con el 80% del importe total considerado válido para su inclusión en una solicitud de pago a la Comisión Europea.

Riesgo de pérdida de financiación: Correcciones financieras

Las ayudas provenientes del FEDER pueden ser objeto de corrección financiera como consecuencia de irregularidades y errores detectados en los procedimientos de verificación de operaciones. El beneficiario debe prestar especial atención durante la ejecución y justificación de los proyectos a los criterios de elegibilidad de las operaciones, así como a la observancia de la legislación comunitaria, nacional, las normas de las bases reguladoras y la convocatoria, con el objetivo de evitar que las citadas correcciones financieras sean aplicadas.

Este aspecto es muy relevante, ya que el análisis de elegibilidad de los gastos justificados por las entidades beneficiarias se realizará en un momento posterior a su ejecución y justificación, por lo que el beneficiario ya lo habrá soportado.

El riesgo de que el importe de la ayuda sea inferior al previsto en la resolución de concesión de la ayuda está directamente relacionado con el cumplimiento de todos los requisitos de la convocatoria. Por lo tanto, es muy importante que se tengan en cuenta todas las recomendaciones recogidas en la presente guía durante la ejecución de las actuaciones que conforman el proyecto.

5. SUBVENCIONABILIDAD DEL GASTO

Serán gastos subvencionables aquellos establecidos en los anexos de las normas reguladoras, que a su vez, deben estar alineados con lo previsto en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

Los gastos subvencionables deberán corresponderse de manera indubitada con la operación cofinanciada, entendiéndose como gasto abonado cuando se haya producido desembolso efectivo.

Los **gastos de asistencia técnica** podrán ser elegibles siempre que estén vinculados de forma directa a las operaciones seleccionadas.

A continuación se describen de forma sintética aquellos aspectos en los que las entidades beneficiarias deben prestar especial atención durante la ejecución y justificación de los proyectos presentados de acuerdo a la norma nacional de subvencionabilidad en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

- **No serán considerados como gastos subvencionables** de acuerdo a la norma nacional de subvencionabilidad los siguientes gastos:
 - Los intereses deudores y los demás gastos financieros
 - **El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable** conforme a la normativa nacional, así como los impuestos de naturaleza similar que sean recuperables conforme a la normativa nacional.
 - Los impuestos personales sobre la renta.
 - Intereses de demora, recargos, multas y sanciones económicas y gasto incurrido por litigios y disputas legales.
 - **Los descuentos y los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra**, control de calidad o cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
 - Aquellos que se declaren no subvencionables para una operación o categoría de operaciones determinadas por la autoridad de gestión, el organismo intermedio, o las normas reguladoras y convocatorias que rigen esta guía.

Será elegible el gasto incurrido en operaciones apoyadas por el FEDER que estén ubicadas en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Los costes indirectos serán subvencionables siempre que conste expresamente en el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda (resolución de concesión). Tendrán la consideración de costes indirectos todos aquellos costes

que, aunque no puedan vincularse directamente con la operación subvencionada, son necesarios para su ejecución.

Los costes de personal serán subvencionables en la medida en que se haya incurrido en ellos efectivamente y se justifiquen mediante los correspondientes documentos acreditativos del gasto y del pago.

Serán subvencionables los costes derivados de contratos de servicios prestados por personal externo siempre que dichos costes puedan identificarse claramente.

Serán subvencionables **las adquisiciones de terrenos y de bienes inmuebles** en los que exista una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación y siempre que no se superen los límites establecidos en la norma.

- **Sólo será subvencionable la adquisición de terrenos no edificados y terrenos edificados por un importe que no exceda del 10% del gasto total subvencionable de la operación de que se trate.**
- En casos debidamente justificados, la autoridad de gestión podrá autorizar que dicho porcentaje se incremente para las operaciones relativas a la conservación del medio ambiente, debiendo figurar expresamente la justificación y el porcentaje en el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda.

Los anteriores porcentajes no serán de aplicación en aquellos casos en que la operación consista, atendiendo a su objeto y finalidad, en la adquisición de edificaciones ya existentes para ser rehabilitadas o puestas en uso para un nuevo propósito, de modo que el terreno en que éstas se asientan no constituya el elemento principal de la adquisición.

Las **adquisiciones de bienes inmuebles** deberán utilizarse para los fines y durante el periodo que se prevea expresamente en el documento en el que se fijan las condiciones de la ayuda.

El importe subvencionable no podrá superar el valor de mercado de los terrenos y de los bienes inmuebles. Este aspecto deberá quedar acreditado.

No será subvencionable **la adquisición de los terrenos o de bienes inmuebles** que pertenezcan o hayan pertenecido durante el periodo de elegibilidad al organismo responsable de la ejecución o a otro organismo o entidad, directa o indirectamente, vinculado o relacionado con el mismo.

Será subvencionable el **coste de depreciación** de los bienes amortizables que estén afectos al desarrollo de la operación, siempre que el coste de la adquisición del bien esté debidamente justificado y que los activos depreciados no se hayan adquirido con ayudas de subvenciones públicas ni haya sido objeto de cofinanciación por parte de los fondos, siempre que el coste de depreciación se refiera exclusivamente al periodo de elegibilidad de la operación.

Los costes de **adquisición de bienes de segunda mano** serán subvencionables, siempre que conste una declaración del vendedor sobre el origen de los bienes y

siempre que quede constatado que no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria, que no sea superior al valor de mercado de referencia.

Podrán ser subvencionables aquellas contribuciones en especie efectuadas por terceros distintos del beneficiario en forma de terrenos o bienes inmuebles que, formando parte de la inversión no hayan sido objeto de ningún pago en efectivo documentado con facturas o documentos de valor probatorio equivalente, siempre que el programa así lo disponga y se cumplan los criterios indicados en la norma de subvencionabilidad nacional. Las contribuciones en especie deben estar previstas en el documento donde se establezcan las condiciones de la ayuda (resolución de concesión).

6. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 115 y en el apartado 2.2. Del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 9 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos EIE, concretamente:

Todas las medidas de información y comunicación que la entidad beneficiaria lleve a cabo, deberán reconocer el apoyo de los Fondos al proyecto, mostrando:

- Emblema de la Unión Europea (bandera europea).
- Referencia a la Unión Europea (las palabras <Unión Europea>).
- Lema (Una manera de hacer Europa).
- Referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional
- Emblema institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



- El logotipo de la ITI (en su caso)



Cualquier documento relacionado con la ejecución del proyecto destinado al público, contendrá una declaración expresa de la cofinanciación del proyecto por parte del FEDER. Para dar cumplimiento a este aspecto, **los anuncios de licitación, los contratos firmados con las empresas adjudicatarias, las encomiendas a entes instrumentales, etc. deberán incorporar esta información:**

En las **licitaciones** se incluirán los párrafos siguientes:

“Este proyecto se tiene previsto cofinanciar por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)”.

“Si finalmente es aceptada su propuesta va a aparecer en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013”.

En las **adjudicaciones** se incluirán los párrafos siguientes:

“Este proyecto se cofinancia por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)”.

“Esta adjudicación supone su aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013”.

“El Fondo Europeo de Desarrollo Regional cofinancia la presente acción contribuyendo a las prioridades de la Unión Europea en materia de cohesión económica, social y territorial mediante inversiones estratégicas que redunden en el crecimiento económico de la región. La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FEDER 2014-2020 de Castilla-La Mancha a través del Eje Prioritario <X: Nombre del Eje Prioritario que corresponda>; Prioridad de Inversión <X: Nombre de la Prioridad de Inversión que corresponda> en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma”.

Durante la realización del proyecto y hasta que se haga efectivo el pago de los fondos, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos, y para ello deberá:

- Incluir en su **página web o sitio de internet**, en caso de que disponga de uno, una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, incluyendo sus objetivos y resultados y destacando la cofinanciación tanto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como de la Unión Europea a través del FEDER.
- Durante la ejecución de toda operación de financiación de obras de infraestructura o construcción que se beneficie de una ayuda superior a 500.000 euros, el beneficiario colocará un **cartel temporal** de tamaño significativo en un lugar bien visible para el público. Que deberá incorporar los siguientes elementos:
 - El nombre de la operación/proyecto.
 - El objetivo de la operación/proyecto.

En este sentido, el objetivo a incorporar en la placa, atendiendo al objetivo temático en el que se enmarque la operación, será:

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Para el OT1: “Promover el desarrollo tecnológico, la innovación y una investigación de calidad”.• Para el OT2: “Garantizar un mejor uso de las tecnologías de información”.• Para el OT3: “Conseguir un tejido empresarial más competitivo”.• Para el OT4: “Conseguir una economía más limpia y sostenible”.• Para el OT5: “Frenar el cambio climático”.• Para el OT6: “Contribuir a la conservación del medio ambiente y el patrimonio cultural”.• Para el OT7: “Lograr un transporte sostenible”.• Para el OT8: “Conseguir formación y un empleo de calidad”.• Para el OT9: “Promover la igualdad, la salud y la inclusión social”.• Para el OT10: “Conseguir una educación de calidad”. |
|---|

- Emblema de la Unión Europea (bandera europea).
- Referencia a la Unión Europea (las palabras <Unión Europea>).
- Lema (Una manera de hacer Europa).
- Referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Emblema institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



Castilla-La Mancha

↑ PLAN DE GESTIÓN DE DESARROLLOS URBANOS

Construcción de Puntos Limpios en Ciudad Real
Punto Limpio Agudo

Arquitecto:
D. José Alberto Sánchez Domingo

Director Técnico:
D. Alfredo Juan-Díaz Albero

Presupuesto de Ejecución:
Unión Europea: 0.000.000
Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente: 0.000.000
Ayuntamiento de Agudo: 0.000.000

*Una manera
de hacer Europa*

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional



Unión Europea

- En el caso de que la contribución pública total a una operación supere los 500.000 euros o suponga la compra de un objeto físico, la financiación de una infraestructura o un trabajo de construcción, el beneficiario deberá colocar un **cartel o placa permanente** de tamaño significativo, y en el plazo de tres meses desde la finalización de la operación, en un lugar visible y accesible a la población, como por ejemplo la fachada del edificio. Dicha placa deberá incorporar los mismos elementos que el cartel temporal:



Castilla-La Mancha

↑ **Nombre Proyecto**
≡ **Objetivo del proyecto xxx xxx xxxxxx**

*Una manera
de hacer Europa*

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional



Unión Europea

7. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

El siguiente apartado se presenta como orientación para los potenciales beneficiarios en los procedimientos de contratación pública que puedan tener lugar en el marco de las convocatorias de expresiones de interés.

Las pautas que aquí se presentan son a modo orientativo y están basadas en el marco normativo de la legislación europea y sus Directivas, siendo de aplicación en el sector público nacional, sintetizándose aquellos aspectos relevantes que son susceptibles de presentar algún riesgo en el procedimiento y que pueden dar lugar a la aplicación de correcciones financieras.

También se presentan aspectos sustanciales que se introducen con la nueva Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y que deben tenerse en consideración a la hora de proceder con una contratación.

Contratos menores:

Tipo de contrato	TRLCSP (sin IVA)	LCSP (Sin IVA)
Servicios y suministros	Menos de 18.000€	Menos de 15.000€
Obras	Menos de 50.000€	Menos de 40.000€

Criterios de valoración en los procedimientos

Para la adjudicación de los contratos, los criterios descritos en los pliegos deben estar vinculados al objeto del contrato, formulados de manera objetiva y deben garantizar la evaluación en condiciones de competencia efectiva. Los criterios deben estar acompañados de especificaciones que permitan evaluar las ofertas según los criterios de adjudicación.

Criterios económicos	Criterios cualitativos
El precio o un planteamiento basado en la rentabilidad como, por ejemplo, el coste del ciclo de vida	Criterios generales: <ul style="list-style-type: none">- La calidad- La organización, cualificación y experiencia- Servicio postventa y asistencia técnica
	Mejoras: <p>En el caso de establecerse mejoras, éstas deberán estar suficientemente especificadas y fijar de manera ponderada y con concreción:</p> <ul style="list-style-type: none">- Los requisitos- Límites- Modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato <p>No podrán tener un valor superior al 2,5%</p>

Por ejemplo, **la valoración de mejoras indeterminadas** en el marco de un contrato de obras, suministro o servicios no se considera válido (por vulnerar el principio de transparencia e igualdad de oportunidades de los licitadores) y su uso **conlleva la aplicación de correcciones financieras** sobre el importe total del contrato.

En el caso que en el procedimiento se recurra a un único criterio, éste deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, o estar basado en la rentabilidad o el coste eficacia sobre la base del precio o coste, como el coste del ciclo de vida.

Varios criterios:

Siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos. En su caso, deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes.

Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios exclusivamente basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia.

La elección de las fórmulas se tendrá que justificar en el expediente.

Deberá precisarse en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud máxima adecuada.

Cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, estos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Tramitación excepcional:

Tramitación de Urgencia	Tramitación de Emergencia
Contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público . A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.	Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional.

El uso de procedimientos que reduzcan los plazos de presentación de ofertas presenta siempre un alto riesgo de que se apliquen correcciones financieras, en tanto la justificación de las necesidades no se considera generalmente aceptable en las auditorías reglamentarias.

Modificados:

En términos generales, debe fomentarse la no realización de proyectos modificados. En los casos en que deba recurrirse a un modificado, este debe estar tramitado de acuerdo al artículo 204.

- La cláusula de modificación debe estar prevista en el pliego de cláusulas administrativas de forma clara, precisa e inequívoca,
- No deben introducirse nuevos precios unitarios que no estén previstos, ni alterar la naturaleza global del contrato.
- El valor del modificado no puede superar el 20% del precio inicial.

La existencia de proyectos modificados es otro de los aspectos que frecuentemente conlleva correcciones financieras en el marco de las auditorías reglamentarias. Por este motivo, es uno de los aspectos en los que la motivación de las eventuales modificaciones y su tramitación administrativa deben garantizar un ajuste escrupuloso a lo previsto en la LCSP.

Publicidad en las licitaciones:

Publicación en DOUE	Publicación en la Plataforma de Contratación del Estado
Regulación Armonizada (SARA) <ul style="list-style-type: none">- Información Previa- Licitación- Formalización del Contrato- Adjudicación contratos Acuerdo Marco o sistemas Dinámicos de Contratación (30 días siguientes a cada trimestre)	No sujetos a Regulación Armonizada (importe inferior a 221.000 en suministros y servicios / 5.548000 en obras) <ul style="list-style-type: none">- Licitación- Formalización del Contrato- Adjudicación de contratos Acuerdo Marco o Sistemas Dinámicos de Contratación (30 días siguientes a cada trimestre)

Puntos Críticos de control en los procedimientos de contratación pública:

Los siguientes puntos identifican los errores o debilidades en los procedimientos de contratación pública que, de forma habitual, implican riesgos de pérdida de financiación a través de correcciones financieras sobre el importe total del contrato de referencia en cada caso:

- Falta de publicación del anuncio de licitación o adjudicación directa (es decir, procedimiento negociado ilegal sin publicación previa de un anuncio de contrato).
- Fraccionamiento artificial de obras / servicios / suministros.
- Falta de justificación para no subdividir el contrato en lotes.
- Incumplimiento de plazos para la recepción de ofertas; o plazos para recibir solicitudes de participación.

- Los licitadores/candidatos potenciales carecen de tiempo suficiente para obtener el expediente de licitación.
- Falta de publicación de los plazos prorrogados para la recepción de las ofertas y recepción de solicitudes de participación.
- Casos en los que no se justifica el uso de un procedimiento competitivo con negociación o un diálogo competitivo.
- Incumplimiento del procedimiento establecido en la Directiva para la contratación electrónica agregada.
- Falta de publicación en el aviso de contrato o documentación de licitación (si este último se publica junto con el aviso de contrato) los criterios de selección y / o los criterios de adjudicación (y su ponderación) en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones o falta de comunicación / publicación de aclaraciones / información adicional.
- Uso de criterios de exclusión, selección, adjudicación o condiciones para la ejecución de contratos o especificaciones técnicas que son discriminatorias sobre la base de las preferencias nacionales, regionales o locales.
- Uso de criterios de exclusión, selección, adjudicación o condiciones para la ejecución de contratos o especificaciones técnicas que no son discriminatorias en el sentido del tipo de irregularidad anterior, pero que aún restringen el acceso de los operadores económicos.
- Definición insuficiente del objeto del contrato (excepto cuando las Directivas permiten la negociación).
- Criterios de selección (o especificaciones técnicas) modificados después de la apertura de las ofertas o incorrectamente aplicado.
- Evaluación de los licitadores utilizando criterios de adjudicación distintos a los establecidos en el anuncio de licitación o las especificaciones de la licitación o evaluación utilizando criterios de adjudicación adicionales que no se publicaron.
- Insuficiente pista de auditoría para la adjudicación del contrato.
- Negociación durante el procedimiento de adjudicación, incluida la modificación de la oferta ganadora durante la evaluación.
- Participación irregular previa de candidatos / licitadores ante el poder adjudicador.
- Procedimiento competitivo con negociación, con modificación sustancial de las condiciones establecidas en el anuncio de licitación o en las especificaciones del concurso.

- Rechazo injustificado de ofertas anormalmente bajas.
- Conflicto de intereses con impacto en el resultado del procedimiento de contratación.
- Modificaciones de los elementos del contrato establecidos en el anuncio de licitación o en las especificaciones del concurso.

ANEXO I. CONVOCATORIAS EN EL MARCO DE LAS NORMAS REGULADORAS DE LAS EXPRESIONES DE INTERÉS

ANEXO	CONVOCATORIA	ÓRGANO COMPETENTE	ENLACE A LA CONVOCATORIA
ANEXO I	Convocatoria de expresiones de interés, relativas a proyectos para la promoción, mejora e incremento de los recursos turísticos por las entidades locales.	D.G. Turismo, Comercio y Artesanía	https://www.jccm.es/tramitesygestiones/solicitud-de-ayuda-de-la-convocatoria-de-expresiones-de-interes-para-la-selección
ANEXO II	Convocatoria de expresiones de interés relativas a actuaciones en ahorro y eficiencia energética en el alumbrado público exterior	D.G. de Industria, Energía y Minería	https://www.jccm.es/tramitesygestiones/solicitud-de-expresion-de-interes-para-ahorro-y-eficiencia-energetica-en
ANEXO III	Convocatoria de expresiones de interés, relativas a actuaciones en ahorro y eficiencia energética en edificaciones de la administración local	D.G. de Industria, Energía y Minería	https://www.jccm.es/tramitesygestiones/expresion-de-interes-para-ahorro-y-eficiencia-energetica-en-edificaciones-de-la
ANEXO IV	Convocatoria de expresiones de interés, relativas a la mejora de la gestión de los residuos por entidades locales.	Viceconsejería de Medio Ambiente	https://www.jccm.es/tramitesygestiones/solicitud-para-la-convocatoria-de-expresiones-de-interes-relativa-actuaciones-de
ANEXO V	Convocatoria de expresiones de interés, relativas a la adhesión a la red de puntos de inclusión digital de ámbito provincial.	D.G. de Telecomunicaciones y Nuevas Teconologías	https://www.jccm.es/tramitesygestiones/convocatoria-expresiones-de-interes-para-la-seleccion-y-ejecucion-de-proyectos-en
ANEXO VI	Convocatoria de expresiones de interés, relativas a la adhesión a la red de puntos de inclusión digital de ámbito municipal.	D.G. de Telecomunicaciones y Nuevas Teconologías	https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2019/02/22/pdf/2019_1756.pdf&tipo=rutaDocm
ANEXO VII	Convocatoria de expresiones de interés, relativas al programa de infraestructuras educativas (primaria, secundaria y otros centros educativos).	S.G. de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes	https://www.jccm.es/tramitesygestiones/convocatoria-de-expresiones-de-interes-relativa-al-programa-de-infraestructuras
ANEXO VIII	Convocatoria de expresiones de interés relativas a la creación, consolidación y mejora de infraestructuras de I+D+i.	D.G. Universidades, Investigación e Innovación.	https://www.jccm.es/tramitesygestiones/ayuda-para-la-creacion-consolidacion-y-mejora-de-infraestructuras-de-idi
ANEXO IX	Convocatoria de expresiones de interés, relativas a la adecuación medioambiental de carreteras muy impactantes ambientalmente.	D.G. de Política Forestal y Espacios Naturales.	https://www.jccm.es/tramitesygestiones/seleccion-de-proyectos-adequacion-ambiental-de-carreteras-impactantes
ANEXO X	Convocatoria de expresiones de interés, relativas al fomento del uso de las energías renovables en infraestructuras y edificación pública.	D.G de Transición Energética.	https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/02/17/pdf/2020_1156.pdf&tipo=rutaDocm

ANEXO XI	Convocatoria de expresiones de interés, relativas al fomento de la movilidad urbana sostenible mediante el desarrollo de infraestructura de puntos de recarga eléctricos.	D.G de Transición Energética	https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/02/17/pdf/2020_1153.pdf&tipo=rutaDocm
ANEXO XII	Convocatoria de expresiones de interés, relativas a la renovación de las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento de las aguas, así como una mejora de la calidad de las aguas	Agencia del Agua de Castilla-La Mancha	-

ANEXO II. NORMATIVA APLICABLE

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.
- Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006.
- Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (RDC), y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del consejo.
- Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) no 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento de la UE n.º 1011/2014 de la Comisión de 22 de septiembre de 2014 por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) no 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los modelos para la presentación de determinada información a la Comisión y normas detalladas sobre los intercambios de información entre beneficiarios y autoridades de gestión, autoridades de certificación, autoridades de auditoría y organismos intermedios y, el resto de normativa europea y nacional aplicable.
- Acuerdo de Asociación entre el reino de España y la Unión europea para el periodo 2014-2020.
- Programa Operativo FEDER, aprobado mediante Decisión de ejecución de la Comisión Europea CE (2015) 892, de 12 de febrero de 2015.
- Respecto a los procedimientos internos, se estará a lo establecido en los documentos de descripción de funciones y procedimientos de la Autoridad de Gestión y Certificación del Feder y del OI del PO FEDER, así como a su desarrollo en el manual de procedimientos de gestión y control vigente.
- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 69.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, las disposiciones legales indicadas, así como su normativa de desarrollo, serán de aplicación supletoria a los procedimientos de concesión de subvenciones públicas regulados por normas comunitarias o estatales y financiadas con fondos de la Unión Europea o del Estado. Igualmente, serán de aplicación supletoria la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.